



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*

1711-D-23  
OD 738

Buenos Aires, 10 OCT 2023

Señora Presidenta del H. Senado.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º- Créase la Universidad Nacional de Saladillo, en la provincia de Buenos Aires, con sede central en la ciudad de Saladillo, partido de Saladillo y asiento de sus autoridades centrales en el partido homónimo, la que se regirá por el régimen jurídico aplicable a las universidades nacionales.

Artículo 2º- El Poder Ejecutivo nacional queda facultado para gestionar y aceptar del gobierno de la provincia de Buenos Aires, de las municipalidades comprendidas en su ámbito regional y/o de instituciones públicas y privadas la cesión de bienes muebles e inmuebles que constituirán el patrimonio de la Universidad Nacional de Saladillo.

Artículo 3º- El Ministerio de Educación de la Nación designará un (1) rector organizador, con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 49 de la ley 24.521, y que durará en su cargo hasta tanto se elijan las autoridades que establezca el futuro estatuto de la Universidad Nacional de Saladillo.





*H. Cámara de Diputados de la Nación*

1711-D-23

OD 738

2/.

Artículo 4º- Las autoridades de la Universidad Nacional de Saladillo serán elegidas de conformidad con el procedimiento que establece la ley 24.521, de Educación Superior.

Artículo 5º- Los gastos que demandé la implementación de la presente ley serán atendidos con la partida específica del crédito para las universidades nacionales que determine el Ministerio de Educación de la Nación, hasta la inclusión de la Universidad Nacional de Saladillo en la ley de presupuesto y otros recursos que ingresen por cualquier título.

Artículo 6º- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.

